

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.
DEPARTAMENTO DE SALUD.-
Registro Contraloría (Siaper)

**CONCEDE BONO POST LABORAL A
QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305 DE
MARÍA DE LOS ANGELES LIZAMA
IBÁÑEZ.-**

DECRETO N° 000768 /
LA CISTERNA,

15 JUN. 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305, ley N° 20.589 y,

CONSIDERANDO:

1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentada por doña María de los Ángeles Lizama Ibáñez de fecha 31 de Marzo de 2014, ex- funcionaria del sector Salud de este Municipio.

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- a) El Certificado N° 233 de 10 de febrero de 2015 emitido por el Dpto. de Salud que acreditan el tiempo servido en este municipio, para la Tesorería Regional Santiago Sur.
- b) Documentación Certificado de afiliación AFP PROVIDA.-
- c) El Certificado Estimación Tasa de Reemplazo Líquida N° 62309 de fecha 05 de Junio de 2014, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que María de los Ángeles Lizama Ibáñez, **tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 16,81%.-**
- d) El Decreto Alcaldicio N° 00351/24.03.2015 que pone término y/o cese de funciones, voluntaria al cargo que mantenía, y acogándose al beneficio.

3.- Que, el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imposables de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

4.- La Ley N° 20.387 que aprueba reglamento que regula procedimiento y modalidades para concesión de bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, plazo extendido



DECRETO:

PRIMERO: Concédase a la Sra. María de los Ángeles Lizama Ibáñez, cédula de identidad [REDACTED] x – funcionaria del sector Salud de este Municipio, tiene el derecho a percibir el bono Post-Laboral consignado en la ley N ° 20.305.-

SEGUNDO: PÁGUESE a la Sra. María de los Ángeles Lizama Ibáñez el bono post-laboral indicado a través de la Tesorería General de la República o de las Instituciones con las cuales esta suscriba convenios según corresponda.-

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, hecho archívese.

FDO. SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE.-
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL.-
Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

SRP.POF.MTG.jhm.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Tesorería General de la República
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección Administración y Finanzas
- 6.- Interesada
- 7.- Dpto. Salud
- 8.- Of. Partes



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL.-